



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICO, PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO SUR PONIENTE II DE CURICO, POR UN MONTO DE \$134.500.000

3791

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Talca,

20 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto N° 82 de fecha 25 de octubre de 2013, que me designa como Seremi de la Región del Maule; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta 0002 de fecha 2 de enero de 2013 (V. y U.) que aprueba modificación a convenio de implementación con la I. Municipalidad de Curicó; la Resolución Exenta N° 1188 de fecha 28 de junio de 2012 (V. y U.) que aprueba Convenio de Cooperación con la I. Municipalidad de Curicó.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Barrio Sur Poniente II de Curicó fue seleccionado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, para ser intervenido de forma social y urbana.
- b) Que con fecha 28 de junio de 2012 se celebró un Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Sur Poniente II de Curicó**.
- c) Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se celebró un Convenio de Implementación Fase I entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para implementar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Sur Poniente II de Curicó.

RESUELVO:

APRUEBESE, Convenio de Ejecución y Transferencia entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Sur Poniente II de Curicó, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO

En Talca, a 13 de junio, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodriguez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 10.064.790-7, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora, doña Clarisa Ayala Arenas, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.984.786-2, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Javier Muñoz Riquelme**, chileno, **Contador Auditor**, cédula nacional de identidad N° 10.204.975-6, ambos domiciliados, en calle Estado N° 279, Comuna de Curicó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **SUR PONIENTE II DE CURICO**, de la comuna de Curicó, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio el que fue aprobado por Resolución N°0123 de fecha 11 de enero del 2013, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución los siguientes proyectos:

N°	Nombre Proyecto	Categoría	Año de ejecución
1	Instalación de luminarias varios sectores Barrio Surponiente II, Curicó	Obras Complementarias/ Proyectos de Iluminación	2013
2	Mejoramiento Multicancha Dragones Centro, Barrio Surponiente II, Curicó	Equipamiento/ Proyecto Recinto Deportivo/ Multicancha	2013
3	Reposición y mejoramiento Juegos Infantiles Villa Oriente, Barrio Sur Poniente II, Curicó	Obras complementarias/ Mobiliario urbano/ Juegos Infantiles	2013
4	Construcción y Reposición de Paraderos en Avda. Circunvalación, Balmaceda y Mataquito, Barrio Surponiente II, Curicó	Obras complementarias/ Moviliario urbano/ Paraderos	2013
5	Mejoramiento de 6 Franjas de Áreas Verdes en Avda. Circunvalación, Balmaceda Oriente y Obispo Chávez, Barrio Surponiente II, Curicó	Área verde/ Plaza	2013
6	Construcción y Mejoramiento de 2 Plazas en Villa Unión Comunal y Villa Oriente, Barrio Surponiente II, Curicó	Área verde/ Plaza	2014

7	Reposición Veredas, varios sectores Barrio Surponiente II, Curicó	Circulación/ Proyecto de pavimentación y/o reparación en veredas y aceras.	2014
---	---	---	------

Este Plan de Gestión de Obras (PGO) contenido en el mencionado Contrato de Barrio tendrá un costo máximo de **\$340.246.363.-** (Trescientos Cuarenta Millones Doscientos Cuarenta y Seis mil Trescientos Sesenta y Tres pesos) el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme a lo anterior y en virtud del presente convenio, la municipalidad se compromete a ejecutar los siguientes proyectos para el presente año:

Nº	NOMBRE PROYECTO	VALOR ESTIMADO	EJECUCIÓN OBRA
1	Mejoramiento de 6 Franjas de Áreas Verdes en Avda. Circunvalación, Balmaceda Oriente y Obispo Chávez, Barrio Surponiente II, Curicó	134.500.000.-	2013-2014
MONTO TOTAL CONVENIO		134.500.000.-	

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, los comparecientes se obligan a:

Entidad Ejecutora:

Respetar los anteproyectos presentados a la MTR, el municipio deberá contar con un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales, los que conformarán un expediente técnico, jurídico y financiero que den garantía de la correcta ejecución de la obra, para lo anterior esta entidad aplicará los recursos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el SERVIU mediante Resolución Exenta N° 4816 del 26.11.2012 y posterior modificación, (los cuales podrán contratar los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar este proceso).

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Una vez aprobados por los servicios correspondientes (D.O.M. o Serviu) los proyectos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará V°B° para la Licitación.
- b) Iniciar dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación de ejecución de los proyectos indicado en la cláusula tercera.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de la Contraparte SEREMI - SERVIU, facilitando su labor.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región del Maule.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la municipalidad la cantidad máxima de **\$ 134.500.000.-** (Ciento treinta Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos), en una sola cuota, quien deberá habilitar una cuenta especial para tal efecto, no pudiendo estos recursos ingresar al presupuesto municipal.

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras cuya ejecución la municipalidad asume, se remesado una vez que este tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio por parte de SERVIU, los que posteriormente SERVIU transferirá los recursos indicados en la cláusula tercera, sin perjuicio que las demás entidades dicten sus decretos y/o resoluciones aprobatorias.

Asimismo, se deja constancia que los proyectos señalados en la cláusula tercera tienen carácter independiente uno de otro y no fragmentado. De modo que pueden contratarse en forma conjunto con proyectos relacionados directamente por un monto que no supere el valor del presente convenio; sin perjuicio de estar expresamente prohibido a la entidad receptora adoptar cualquier forma de fragmentación con el objeto de eludir las normas de contratación pública.

SEXTO: la municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de los proyectos individualizados en la cláusula tercera.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Contraparte del Programa Recuperación de Barrios en SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar con razones fundadas a la SEREMI la utilización de los recursos, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Utilización de los montos dentro del mismo contrato de obras, realizando un complemento de partidas definidas en el proyecto que se adjudica en proceso de licitación.

- Solicitar reasignar estos montos a otro(s) proyecto(s) definido(s) en el Contrato de Barrio mediante solicitud realizada a Mesa Técnica Regional previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**.
- No utilización de los recursos disponibles obligará a la devolución de estos, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SEREMI-SERVIU estarán facultados para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia al SERVIU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el Termino de la Fase II, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad otro en SERVIU, dos en la SEREMI y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio y addendum cuando corresponda suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMOTERCERO: La personería de don Pablo Bravo Rodriguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2012, la personería de doña Clarisa Ayala Arenas como Directora del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 66 (V. y U.), del año 2011; y D.S N° 355 de (V. y U.) de 1976 y la personería del señor Javier Muñoz Riquelme, como Alcalde de la Municipalidad de Curicó, consta en Decreto Alcaldicio N° 3313 de 7 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HÉCTOR SALGADO IBAÑEZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

HSI/MPA/JVO/rpf

Distribución:

- I. Municipalidad de Curicó.
- SERVIU Región del Maule
- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.